



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 494-CU-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

VISTO

El Expediente N° 000953-0107-24-7, del 29 de febrero de 2024, que remite el Econ. **HUMBERTO CORREA CANOVA. M.S.c.**, Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el, Oficio N° 041-2024-D-FE-UNP, PROYECTO DE CONVENIO, Oficio N° 0407-VR.ACAD-UNP-2024, Oficio N° 200-VRI-UNP-2024, Informe N° 370-2024-OPYPTO-UNP, Informe N° 710-2024-OCAJ-UNP, Oficio N° 1085-VR.ACAD-UNP-2024, Oficio N° 1324-R-UNP-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N° 041-2024-D-FE-UNP, de fecha 29 de febrero del 2024, el Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de solicitarle que se incluya a la Facultad de Economía de la UNP, en el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Piura y Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC.

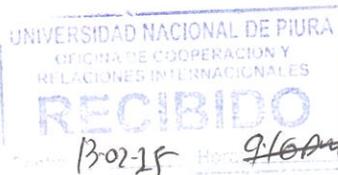
- ❖ Adjunta la propuesta del Convenio Específico entre la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura y la Organización Empresarial FIDE.

Que, a través del Oficio N° 0407-VR.ACAD.UNP-2024, del 06 de marzo de 2024; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y a la Jefa de la Oficina de Planeamiento la Propuesta de Convenio de Especifico de Cooperación Académica entre la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura y Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC, para su revisión y alcances;

Que, mediante Oficio 200-VRI-UNP-2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el Vicerrector de Investigación de la UNP, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Especifico entre la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura y la Empresa de Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC.

Que, con Informe N° 370-2024-OPYPTO-UNP de fecha 07 de marzo del 2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Cordova, Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es técnicamente VIABLE, la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Académica entre la Organización Empresarial FIDE y la Universidad Nacional de Piura, puesto que no presenta perjuicio presupuesta.

Que, con Informe N° 710-2024-OCAJ-UNP, de fecha 03 de junio de 2024, el Dr. GERASIMO CALLE PASAPERA, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, analiza lo siguiente respecto la propuesta de convenio:



1000
Página 1/3
Pado
Piller en
Consejos
A



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 494-CU-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

(...) Que, para caso que nos ocupa, debemos indicar que la UNP y la Empresa Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC – FIDE, suscribieron el día 20 de enero del 2020, el Convenio Macro de Colaboración Académica con Resolución del Consejo Universitario N° 0064-CU-2020, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Atendiendo a ello, el decano de la Facultad de Economía está tramitando una propuesta de Convenio específico cuyo objetivo es aunar esfuerzos para desarrollar actividades académicas que difundan y profundicen el conocimiento en el área de la Economía y dotar al participante de las competencias, estrategias, políticas y modelos de gestión en las ciencias de la Economía a través de programas de capacitación en la modalidad de educación presencial, semipresencial y/o virtual, por medio de capacitaciones, seminarios, diplomados, programas de especialización y Cursos de extensión Profesional, en el Marco de las disposiciones que establece la SUNEDU.

Por otro lado, se advierte que el Convenio persigue fines académicos en beneficio de la Facultad de Economía de la UNP, además, no resulta ser onerosa, lesiva ni perjudicial para esta Casa de Estudios, por lo que, esta oficina central Opina Por la Procedencia, siempre y cuando se cumpla con levantar la observación realizada en el presente informe.

RECOMENDANDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

- Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de suscripción de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Piura a través de la Facultad de Economía y Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC - FIDE, por cuanto, se ajusta a los fines Académicos de la Universidad Nacional de Piura, siempre y cuando se levante la observación indicada en el numeral 2.6 del presente informe.
- Se **ELEVE** el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.
- Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta de Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP.

Que, con Oficio N° 1085-VR.ACAD-UNP-2024, de fecha 17 de junio del 2024, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que en sesión extraordinaria de comisión académica de fecha 17/06/2024, se vio la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Académica entre Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura y Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC, se determinó Procedente; en virtud a ello se eleva lo actuado para su determinación en el Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N° 1324-R-UNP-2024 de fecha 20 de junio del 2024, el señor Rector, se dirige a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, para hacerle llegar la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Académica entre Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura y Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC, a fin de que sea incluido en la agenda de la próxima Sesión de Consejo Universitario.

Que el **Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 494-CU-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

Que, el Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad".

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

"Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 22 de fecha 21 de agosto del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA EMPRESA FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SAC - FIDE, a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR, al Dr. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución Rectoral N° 675-R-2024 de fecha 19 de agosto del 2024, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c. :RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV,OCRI,OPYPTO,CONVENIOS,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)

11 copias
VAGV/7cu



[Firma manuscrita]
Abg. Vanessa Arístide Giron Pierra
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica que celebran de una parte la **FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, debidamente representada por su Rector (e) Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, identificado con DNI N° 02621831, designado mediante Resolución Rectoral N° 675-R-2024, de fecha 19 de agosto del 2024, con domicilio legal en Urb. Miraflores S/N, Castilla – Piura, República del Perú, a quien en adelante se le denominará **“LA FACULTAD DE ECONOMÍA”** y de otra parte, **FORMACION INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General **MBA. ANGELO ALESSANDRO OLCESE DEL POZO**, identificado con D.N.I. N° 10287710, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 2383, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **“FIDE”**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Piura y la Empresa Formación Integral y Desarrollo Empresarial - FIDE, suscribieron el día 20 de enero de 2020, el Convenio Marco de Colaboración Académica con Resolución del Consejo Universitario N°0064-CU-2020, actualmente vigente, el mismo que dentro de sus alcances, sirve de sustento legal al presente convenio específico entre **LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y FIDE**.

DECLARACIONES

DECLARA LA FACULTAD:

Que es un Órgano Académico de la Universidad Nacional de Piura, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la Economía. Orienta su acción educativa tomando en cuenta, con un enfoque integral las características y necesidades de la población peruana, para lo cual coordinará sus actividades con FIDE a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y afines.

DECLARA FIDE:

Ser una institución de carácter privado que tiene por objeto la asesoría, implementación de servicios educativos, así como la prestación de servicios de capacitación y /o entrenamiento, inscrita en la Partida N° 11162981 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; tiene como objetivo la formación, el adiestramiento, la especialización y el mejoramiento del nivel profesional y técnico de los trabajadores del sector público y privado.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente Convenio Específico que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.



FIDE

- 1.3. Ley N° 31520, Ley de Restitución de la Autonomía Universitaria
- 1.4. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 13531, de creación de LA UNIVERSIDAD.
- 1.6. Estatuto de LA UNIVERSIDAD.
- 1.7. Constitución y reglamentos de FIDE.
- 1.8. Convenio Marco de Cooperación Educativa UNP-FIDE

SEGUNDA: **OBJETIVO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio Específico tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades académicas que difundan y profundicen el conocimiento en el área de la Economía y dotar al participante de las competencias, estrategias, políticas y modelos de gestión en las ciencias de la Economía a través de programas de capacitación en la modalidad de educación presencial, semipresencial y/o virtual, por medio de Capacitaciones, Seminarios, Diplomados, Programas de Especialización y Cursos de Extensión Profesional, en el marco de las disposiciones que establece la SUNEDU.

Son Objetivos Específicos del presente Convenio Específico:

- 2.1. Determinar y precisar las normas, aspectos y obligaciones de las partes en materia administrativa, académica, económica y de otro tipo.
- 2.2. Establecer las bases para la formulación de los mecanismos de coordinación, supervisión y control.
- 2.3. Propiciar la actualización de conocimientos científicos y técnicas profesionales en el ámbito de las ciencias económicas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

3.1. COMPROMISOS DE FIDE:

- a) Elaborar un plan de trabajo donde se establecerán las actividades académicas a desarrollarse, a través de programas de capacitación, actualización y especialización en las modalidades de estudio siguientes: presencial, semipresencial y virtual; para ejecutarlas a nivel nacional y nivel internacional, el cual será revisado por **LA FACULTAD DE ECONOMÍA** con su respectiva visación y conocimiento en la modalidad que se realizarán.
- b) Coordinar con **LA FACULTAD DE ECONOMÍA** el desarrollo de las actividades propuestas.
- c) La inversión total para la ejecución de los eventos académicos previstos.
- d) La difusión, promoción e inscripción de participantes.
- e) La administración del proceso de ejecución de los programas y cursos que involucra matrícula, cobro de pensiones, registro de asistencia, preparación y entrega de material de estudio, evaluación, pago a docentes, y personal administrativo, contratado para los fines del Convenio.
- f) **LA FACULTAD DE ECONOMÍA** y **FIDE** coordinarán para que, en el Staff de docentes de los proyectos académicos promovidos por el presente convenio, sean considerados también los docentes de **LA FACULTAD DE ECONOMÍA**.
- g) A efectos de llevar un pormenorizado control de la expedición de certificados, se llevará un libro de registro refrendado por ambas partes. Manteniendo en forma



actualizada dichos libros y/o códigos para la trazabilidad y autenticidad de los certificados y/o reconocimientos académicos.

- h) El control ordenado de los ingresos que se generen como resultado del Convenio, debiendo remitir en coordinación con **LA FACULTAD DE ECONOMÍA**, los informes académicos y económicos que correspondan.
- i) Reconocer, a favor de **LA FACULTAD DE ECONOMÍA**, como compensación económica, el 20% de los ingresos brutos del pago mensual por cada uno de los participantes egresados en los diversos programas académicos. La compensación económica podrá ser realizados en la adjudicación de los instrumentos, equipos o bienes que solicite la Facultad a través de sus órganos correspondientes, y en caso de algún impedimento legal extraordinariamente deberá ser en efectivo con acuerdo de Consejo de Facultad.
- j) Para tal efecto, en el caso de depósito en efectivo, **LA FACULTAD DE ECONOMÍA** indicará a **FIDE** el número o código de cuenta bancaria en la cual realizará el respectivo depósito. Una vez efectuado el mencionado depósito, **FIDE** se obliga a presentar a **LA FACULTAD DE ECONOMÍA** el correspondiente recibo o boleta de depósito, con lo cual **LA FACULTAD DE ECONOMÍA** hará entrega de la respectiva factura. Tratándose de pago en adjudicación de instrumentos, equipos, o bienes; ésta se realizará de manera consensuada y con una valorización económica de acuerdo con el valor de mercado, la cual será solicitada a **FIDE** para la compra respectiva.
- k) Brindar las facilidades para la persona o instancia que corresponda, designada por **LA FACULTAD DE ECONOMÍA**, efectúe la supervisión de la actividad en los aspectos académico y administrativo.

3.2. COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA

- a) Aprobar el Plan de Trabajo y los Proyectos Académicos que sean promovidos por el Convenio.
- b) Autorización del uso del Logotipo Institucional y de la respectiva Facultad en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que sólo se relacionen con este convenio, si se usa para otras finalidades, **LA FACULTAD DE ECONOMÍA** podrá iniciar las acciones legales que correspondan.
- c) La supervisión, coordinación y control de las actividades académicas y administrativas inherentes al Convenio, estará a cargo del Decano de **LA FACULTAD DE ECONOMÍA**, pudiendo él mismo asignar a un docente coordinador para la atención de los aspectos académicos y a la Jefe de la Oficina Administrativa lo correspondiente de los aspectos administrativos.
- d) La firma de los certificados, diplomas y constancias a los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas establecidas en el reglamento correspondiente, estará a cargo del Decano de **LA FACULTAD DE ECONOMÍA**. Los Diplomas y certificados que se expidan no otorgan Grados Académicos ni Títulos Profesionales.
- e) Verificar in situ, con el personal competente y/o facultado, por la correcta marcha académica, administrativa y económica de los eventos desarrollados como parte del Convenio.
- f) **LA FACULTAD DE ECONOMÍA** evaluará conjuntamente con **FIDE** la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y/o cursos en el marco del Convenio.





- g) LA FACULTAD DE ECONOMÍA y FIDE podrán aperturar nuevas actividades académicas, mediante la firma de una ADENDA aprobada por Consejo Universitario de la UNP.
- h) Supervisar, a través de las dependencias que intervienen en las actividades a desarrollar, el aspecto académico y administrativo de las mismas, garantizando a los participantes un estándar de calidad.

CUARTA: FIRMAS DE DIPLOMAS

Los Diplomas y/o certificados de los programas realizados en el marco del presente convenio serán firmados por el Decano de la Facultad y por el Gerente de FIDE.

QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La Comisión de Coordinación y Desarrollo será la encargada de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que realizan las partes del presente Convenio; estará conformado por los siguientes miembros:

Por parte de FIDE:

- El Gerente General
- El responsable del área académica.

Por parte de LA FACULTAD:

- Por su Decano
- Coordinador del área académica.
- Jefe de la Oficina Administrativa.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas del presente convenio marco y a las reguladas por las leyes de la materia; la Comisión de Coordinación y Desarrollo estará presidida por el Gerente General de FIDE o su representante. Realizará las siguientes funciones y otras de su competencia que se le encarguen:

- Control, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, fomentando la mejoría de las relaciones entre el personal de FIDE y los integrantes de LA FACULTAD DE ECONOMÍA.
- Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades integradas de carácter docente, asistenciales y de investigación, dentro del marco del presente convenio.
- Actuar como órgano asesor para el debido cumplimiento e implementación de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE BIENES

En tanto que el presente convenio no afecta ni el patrimonio ni el presupuesto de LA FACULTAD DE ECONOMÍA, ni de la Universidad, se deja constancia que los bienes, equipos, materiales, materiales de enseñanza y demás elementos que se utilicen en la organización y desarrollo de los eventos o programas materia del presente acuerdo son de exclusiva propiedad de FIDE; los cuales no son materia de transferencia alguna, en consecuencia FIDE conserva la propiedad de los mismos, hasta su sesión en uso por tiempo indefinido, cuando así lo considere a solicitud de la Facultad.

OCTAVA: VIGENCIA



El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa tendrá una vigencia **de cinco (05) años** contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración si ambas partes lo acuerdan por escrito y si se encuentra vigente el Convenio Marco suscrito con la UNP.

NOVENA: RESOLUCIÓN.

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 9.1 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 9.3 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio, ello dará lugar a un requerimiento de parte de uno de los miembros del Comité de Coordinación y Desarrollo de la parte afectada, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación y Desarrollo.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someterse a los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

UNDÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las partes acuerdan que la incorporación de modificaciones en el presente convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable del órgano representativo de ambas instituciones.

Estando conforme con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en cuatro ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Piura, a los **21 días del mes de AGOSTO** de 2024.



MBA. ANGELO OLCESE DEL POZO

GERENTE

FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL

DR. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO
CORDOVA

RECTOR(E)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA